



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **2541** /2015

ARICA, 13 DE FEBRERO DEL 2015.

VISTOS:

- a) **Convenio Marco de Colaboración entre la I. Municipalidad de Tocopilla y la Ilustre Municipalidad de Arica**, de fecha 28 de Noviembre del 2014.
- b) **Decreto Alcaldicio N° 2454/2014**, de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Municipalidad de Tocopilla, que aprueba en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración.
- c) **Providencia Alcaldicia N° 862**, de fecha 09 de Febrero del 2015.
- d) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, de fecha 28 de Noviembre del 2014 entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA y la I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**, representado por don Fernando Sebastián San Román Bascuñan.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



SUC/AF/CCG/naq.-



RODRIGO URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



"Arica, Paraíso Natural"
MUNICIPALIDAD DE ARICA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



En ARICA, a 28 de Noviembre de 2014 comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA R.u.t. N° , representada por el Sr. Alcalde Dr. **SALVADOR PEDRO URRUTIA CARDENAS**, chileno, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad N° 4.738.039-1, con domicilio en Sotomayor N°415, Arica, en adelante, también denominada la "MUNICIPALIDAD DE ARICA", y por la otra comparece la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, Rut N° Rut.69.020.100-3 representada por el Sr. Alcalde **FERNANDO SEBASTIAN SAN ROMÁN BASCUÑÁN**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.051.237-7, ambos domiciliados en Av. Aníbal Pinto N° 1305, ciudad de Tocopilla, exponen:

PRIMERO: Las Municipalidades de Tocopilla y Arica son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Según lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura;
- b) La salud pública y la protección del medio ambiente;
- c) La asistencia social y jurídica;
- d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo
- l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

TERCERO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

CUARTO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

QUINTO: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

SEXTO: Las partes deberán designar un encargado permanente por cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan.

SÉPTIMO: Ambas instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de ambas instituciones en relación al mismo.

OCTAVO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se desarrollen en virtud del presente convenio.

NOVENO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por ambas partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de ambas instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

DÉCIMO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio tendrá vigencia tres años, a contar de la completa tramitación del Decreto Alcaldicio que lo formalice. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva. Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DECIMO SEGUNDO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Tocopilla, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **SALVADOR URRUTIA CARDENAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, emana de Decreto Alcaldicio N° 9074 Acta Constitutiva N°1, de fecha 06 de Diciembre del 2012, de Constitución del Concejo y Acta de Proclamación del Alcalde electo de la Comuna de Arica, de fecha 12 de Noviembre del 2012.-Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2012, emitida por el Tribunal Electoral de la XV Región Arica y Parinacota; La Personería de don **FERNANDO SEBASTIÁN SAN ROMÁN BASCUÑÁN**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA**, emana del Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 06 de diciembre del año 2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, Decreto Exento N° 2397 de fecha 07 de diciembre de 2012 y de los artículos 63, 83, 127 y 128 del DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



FERNANDO SAN ROMÁN BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA